

PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : HOSPITAL DE EMERGENCIAS VILLA EL SALVADOR

Nomenclatura : AS-SM-29-2024-HEVES-MINSA-2

Nro. de convocatoria : 2

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : CONTRATACION DEL SERVICIO DE SOPORTE NUTRICIONAL PARA LOS SERVIDORES DEL HOSPITAL DE EMERGENCIAS VILLA EL SALVADOR-HEVES 2024

Ruc/código :	20507852549	Fecha de envío :	22/11/2024
Nombre o Razón social :	PLUXEE PERU S.A.C.	Hora de envío :	15:28:23

Consulta: Nro. 1

Consulta/Observación:

Sobre el plazo de prestación del servicio, solicitamos a la Entidad considerar que el plazo de entrega de tarjetas se computará desde el día hábil siguiente a la notificación de la relación de beneficiarios y notificación de la Orden de Servicio por la totalidad de la prestación (con respectivo registro SIAF) por parte de la Entidad. Lo antes mencionado deberá ser notificado por la Entidad máximo a los dos días de suscrito el contrato.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 1.8 **Literal:** - **Página:** 15

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

No se aceptan la consulta, debido a que el presente procedimiento de selección se ciñe en estricto a lo dispuesto en la Ley de Contrataciones del Estado , su reglamento y demas normas aplicables , todo acto en contrario estaria vulnerando los principios que rige las contrataciones Públicas. Asimismo se precisa que el Término de Referencia , primigenio ha sido objeto de indagación de mercado que determino el valor estimado y la respectiva pluralidad.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : HOSPITAL DE EMERGENCIAS VILLA EL SALVADOR
Nomenclatura : AS-SM-29-2024-HEVES-MINSA-2
Nro. de convocatoria : 2
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : CONTRATACION DEL SERVICIO DE SOPORTE NUTRICIONAL PARA LOS SERVIDORES DEL HOSPITAL DE EMERGENCIAS VILLA EL SALVADOR-HEVES 2024

Ruc/código :	20507852549	Fecha de envío :	22/11/2024
Nombre o Razón social :	PLUXEE PERU S.A.C.	Hora de envío :	15:28:23

Consulta: Nro. 2

Consulta/Observación:

"Según lo establecido en el artículo 117 la Ley N° 31465 ""Ley del Procedimiento Administrativo General, a fin de facilitar la recepción documental digital"", la mesa de partes digital tendrá un horario de atención de veinticuatro (24) horas, los siete (7) días de la semana.

En ese sentido, solicitamos a la Entidad aclarar que se podrán enviar documentos de pago a través de la mesa de partes electrónica las veinticuatro 24 horas los siete (07) días de la semana."

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 2.5 Literal: - **Página: 19**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se acepta la consulta, como área usuaria dicha documentación se puede presentar para efectos contractuales excepto carta fianza a través de mesa de partes virtual al siguiente link: <https://facilita.gob.pe/t/3900>

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

También de realizará la presentación de la documentación solicitada, excepto carta fianza a través de mesa de parte virtual de la entidad, a través del siguiente LINK: <https://facilita.gob.pe/t/3900>

Entidad convocante : HOSPITAL DE EMERGENCIAS VILLA EL SALVADOR
Nomenclatura : AS-SM-29-2024-HEVES-MINSA-2
Nro. de convocatoria : 2
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : CONTRATACION DEL SERVICIO DE SOPORTE NUTRICIONAL PARA LOS SERVIDORES DEL HOSPITAL DE EMERGENCIAS VILLA EL SALVADOR-HEVES 2024

Ruc/código :	20507852549	Fecha de envío :	22/11/2024
Nombre o Razón social :	PLUXEE PERU S.A.C.	Hora de envío :	15:28:23

Consulta: Nro. 3

Consulta/Observación:

Solicitamos a la Entidad considerar como Título de la tarjeta: "Alimentación y/o Soporte Nutricional", con la finalidad de lograr la pluralidad de postores

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 5.2 Literal: d **Página: 20**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

No se aceptan la consulta, debido a que el presente procedimiento de selección se ciñe en estricto a lo dispuesto en la Ley de Contrataciones del Estado , su reglamento y demás normas aplicables , todo acto en contrario estaría vulnerando los principios que rigen las contrataciones Públicas. Asimismo se precisa que el Término de Referencia , primigenio ha sido objeto de indagación de mercado que determinó el valor estimado y la respectiva pluralidad.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : HOSPITAL DE EMERGENCIAS VILLA EL SALVADOR
Nomenclatura : AS-SM-29-2024-HEVES-MINSA-2
Nro. de convocatoria : 2
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : CONTRATACION DEL SERVICIO DE SOPORTE NUTRICIONAL PARA LOS SERVIDORES DEL HOSPITAL DE EMERGENCIAS VILLA EL SALVADOR-HEVES 2024

Ruc/código :	20507852549	Fecha de envío :	22/11/2024
Nombre o Razón social :	PLUXEE PERU S.A.C.	Hora de envío :	15:28:23

Consulta: Nro. 4

Consulta/Observación:

Sobre los nombres y apellidos del servidor, solicitamos precisar que el nombre consignado en las tarjetas no superará el máximo de 23 caracteres, incluyendo espacios. En tal sentido, se recomienda consideraren las tarjetas 01 nombre y 01 apellido de los usuarios y/o beneficiarios y/o trabajadores.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 5.2 Literal: d **Página: 21**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

No se aceptan la consulta, debido a que el presente procedimiento de selección se ciñe en estricto a lo dispuesto en la Ley de Contrataciones del Estado , su reglamento y demás normas aplicables , todo acto en contrario estaría vulnerando los principios que rigen las contrataciones Públicas. Asimismo se precisa que el Término de Referencia , primigenio ha sido objeto de indagación de mercado que determinó el valor estimado y la respectiva pluralidad.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : HOSPITAL DE EMERGENCIAS VILLA EL SALVADOR
Nomenclatura : AS-SM-29-2024-HEVES-MINSA-2
Nro. de convocatoria : 2
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : CONTRATACION DEL SERVICIO DE SOPORTE NUTRICIONAL PARA LOS SERVIDORES DEL HOSPITAL DE EMERGENCIAS VILLA EL SALVADOR-HEVES 2024

Ruc/código :	20507852549	Fecha de envío :	22/11/2024
Nombre o Razón social :	PLUXEE PERU S.A.C.	Hora de envío :	15:28:23

Consulta: Nro. 5

Consulta/Observación:

Sobre la fecha de vigencia, solicitamos a la Entidad precisar que se podrá consignar en la tarjeta la fecha de caducidad en numeros, es decir (XX/YY/ZZ)

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 5.2 Literal: - **Página: 21**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

No se aceptan la consulta, debido a que el presente procedimiento de selección se ciñe en estricto a lo dispuesto en la Ley de Contrataciones del Estado , su reglamento y demas normas aplicables , todo acto en contrario estaria vulnerando los principios que rige las contrataciones Públicas. Asimismo se precisa que el Término de Referencia , primigenio ha sido objeto de indagación de mercado que determino el valor estimado y la respectiva pluralidad.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : HOSPITAL DE EMERGENCIAS VILLA EL SALVADOR
Nomenclatura : AS-SM-29-2024-HEVES-MINSA-2
Nro. de convocatoria : 2
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : CONTRATACION DEL SERVICIO DE SOPORTE NUTRICIONAL PARA LOS SERVIDORES DEL HOSPITAL DE EMERGENCIAS VILLA EL SALVADOR-HEVES 2024

Ruc/código :	20507852549	Fecha de envío :	22/11/2024
Nombre o Razón social :	PLUXEE PERU S.A.C.	Hora de envío :	15:28:23

Consulta: Nro. 6

Consulta/Observación:

Solicitamos incluir en los términos de referencia que los postores deberán contar con el Servicio de Atención al cliente o Call Center para solucionar las emergencias por pérdidas, robos y bloqueo en los horarios de atención de 8:00am a 7:00pm. Asimismo los postores deberán contar con un sistema de soporte (pagina Web y/o aplicativo para sistemas android y IOS) que permita al beneficiario hacer las consultas de saldos y movimientos sobre el uso de su tarjeta en tiempo real.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 5.2 Literal: g **Página: 21**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

No se aceptan la consulta, debido a que el presente procedimiento de selección se ciñe en estricto a lo dispuesto en la Ley de Contrataciones del Estado , su reglamento y demás normas aplicables , todo acto en contrario estaría vulnerando los principios que rigen las contrataciones Públicas. Asimismo se precisa que el Término de Referencia , primigenio ha sido objeto de indagación de mercado que determinó el valor estimado y la respectiva pluralidad.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : HOSPITAL DE EMERGENCIAS VILLA EL SALVADOR
Nomenclatura : AS-SM-29-2024-HEVES-MINSA-2
Nro. de convocatoria : 2
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : CONTRATACION DEL SERVICIO DE SOPORTE NUTRICIONAL PARA LOS SERVIDORES DEL HOSPITAL DE EMERGENCIAS VILLA EL SALVADOR-HEVES 2024

Ruc/código :	20507852549	Fecha de envío :	22/11/2024
Nombre o Razón social :	PLUXEE PERU S.A.C.	Hora de envío :	15:28:23

Consulta: Nro. 7

Consulta/Observación:

Solicitamos precisar que la entidad entregará la relación de beneficiario y/o cualquier información al CONTRATISTA, en el horario de correo habilitado como mesa de partes del CONTRATISTA, el cual comprende de 9:00 am a 3:00 pm a fin de que se pueda llevar el proceso con el debido tiempo necesario para su atención. Pasado ese horario, la información y/o solicitud se atenderá en el horario hábil más próximo del contratista.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: vii Literal: - **Página: 21**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se aclara la consulta, El área usuaria enviara la relacion de beneficiarios vía correo electrónico de la empresa o contratista dentro de los dos días (02) habiles, contados a partir del dia siguiente de la fecha de suscripcion del contrato.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : HOSPITAL DE EMERGENCIAS VILLA EL SALVADOR
Nomenclatura : AS-SM-29-2024-HEVES-MINSA-2
Nro. de convocatoria : 2
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : CONTRATACION DEL SERVICIO DE SOPORTE NUTRICIONAL PARA LOS SERVIDORES DEL HOSPITAL DE EMERGENCIAS VILLA EL SALVADOR-HEVES 2024

Ruc/código :	20507852549	Fecha de envío :	22/11/2024
Nombre o Razón social :	PLUXEE PERU S.A.C.	Hora de envío :	15:28:23

Consulta: Nro. 8

Consulta/Observación:

Solicitamos precisar que el contratista entregará las tarjetas sin activar en un plazo máximo de siete (07) días calendario DESDE el día hábil siguiente de la notificación al contratista de la relación de los beneficiarios de las tarjetas (en formato excel) y la notificación de la orden de servicio por la totalidad de la prestación (con el respectivo registro SIAF).

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: vii Literal: - **Página: 21**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

No se aceptan la consulta, debido a que el presente procedimiento de selección se ciñe en estricto a lo dispuesto en la Ley de Contrataciones del Estado, su reglamento y demás normas aplicables, todo acto en contrario estaría vulnerando los principios que rigen las contrataciones Públicas. Asimismo se precisa que el Término de Referencia, primigenio ha sido objeto de indagación de mercado que determinó el valor estimado y la respectiva pluralidad.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : HOSPITAL DE EMERGENCIAS VILLA EL SALVADOR
Nomenclatura : AS-SM-29-2024-HEVES-MINSA-2
Nro. de convocatoria : 2
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : CONTRATACION DEL SERVICIO DE SOPORTE NUTRICIONAL PARA LOS SERVIDORES DEL HOSPITAL DE EMERGENCIAS VILLA EL SALVADOR-HEVES 2024

Ruc/código :	20507852549	Fecha de envío :	22/11/2024
Nombre o Razón social :	PLUXEE PERU S.A.C.	Hora de envío :	15:28:23

Consulta: Nro. 9

Consulta/Observación:

"¿ Solicitamos incluir que las tarjetas tendrán las siguientes características:

- a) La tarjeta debe tener clave secreta de 4 dígitos por medidas de seguridad en el consumo. c) En la portada de la tarjeta deberá indicar lo siguiente: i) Nombre de la empresa adjudicada, ii) número de identificación de la tarjeta, iii) nombre del beneficiario (01primer nombre y 01primer apellido, esto no superará los 23 caracteres incluidos espacios), iv) Fecha de caducidad v) Codigo CVV
d) La entrega de las tarjetas se realizará en sobre cerrado y lacrado para mayor seguridad y entrega individual, con el correspondiente instructivo de uso de la tarjeta o vale que permite que cada usuario conozca la forma correcta de utilización de la tarjeta."

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 5.2 **Literal:** - **Página:** 20

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

No se aceptan la consulta, debido a que el presente procedimiento de selección se ciñe en estricto a lo dispuesto en la Ley de Contrataciones del Estado , su reglamento y demas normas aplicables , todo acto en contrario estaria vulnerando los principios que rige las contrataciones Públicas. Asimismo se precisa que el Término de Referencia , primigenio ha sido objeto de indagación de mercado que determino el valor estimado y la respectiva pluralidad.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : HOSPITAL DE EMERGENCIAS VILLA EL SALVADOR
Nomenclatura : AS-SM-29-2024-HEVES-MINSA-2
Nro. de convocatoria : 2
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : CONTRATACION DEL SERVICIO DE SOPORTE NUTRICIONAL PARA LOS SERVIDORES DEL HOSPITAL DE EMERGENCIAS VILLA EL SALVADOR-HEVES 2024

Ruc/código :	20507852549	Fecha de envío :	22/11/2024
Nombre o Razón social :	PLUXEE PERU S.A.C.	Hora de envío :	15:28:23

Consulta: Nro. 10

Consulta/Observación:

Solicitamos incluir que, los beneficiarios (entiéndase por beneficiarios a los titulares de la tarjeta) tendrán la posibilidad de resetear la clave PIN de la tarjeta en caso de olvido.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 5.2 **Literal:** - **Página:** 20

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

No se aceptan la consulta, debido a que el presente procedimiento de selección se ciñe en estricto a lo dispuesto en la Ley de Contrataciones del Estado , su reglamento y demas normas aplicables , todo acto en contrario estaria vulnerando los principios que rige las contrataciones Públicas. Asimismo se precisa que el Término de Referencia , primigenio ha sido objeto de indagación de mercado que determino el valor estimado y la respectiva pluralidad.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : HOSPITAL DE EMERGENCIAS VILLA EL SALVADOR
Nomenclatura : AS-SM-29-2024-HEVES-MINSA-2
Nro. de convocatoria : 2
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : CONTRATACION DEL SERVICIO DE SOPORTE NUTRICIONAL PARA LOS SERVIDORES DEL HOSPITAL DE EMERGENCIAS VILLA EL SALVADOR-HEVES 2024

Ruc/código :	20507852549	Fecha de envío :	22/11/2024
Nombre o Razón social :	PLUXEE PERU S.A.C.	Hora de envío :	15:28:23

Consulta: Nro. 11

Consulta/Observación:

"Solicitamos a la Entidad considerar que el pago del bien se efectuará en pago único y en soles. La Entidad aceptará la siguiente presentación de documentos: Comprobante de Pago (Factura) y/ o documento de cobranza (recargas)

Tener en cuenta que dicho documento deberá ser incluido debido al siguiente sustento legal del rubro al que nos dedicamos:

El sustento legal de por qué Pluxee (empresa emisora de tarjetas) no está obligada a emitir comprobantes de pago por el valor facial de las tarjetas se encuentra en el propio artículo 1 de la Ley Marco de Comprobantes de Pago, que dispone que ""están obligados a emitir comprobantes de pago todas las personas que transfieren bienes, en propiedad o en uso, o presten servicios de cualquier naturaleza""

En el marco del informe 097-2010, SUNAT, frente a la consulta sobre si debía o no emitirse comprobantes de pago por el valor de adquisición de las tarjetas de consumo, indicó que ¿según lo indicado en el inciso a) del numeral 1.1 del artículo 6' del citado Reglamento, están obligados a emitir comprobantes de pago, entre otros, las personas naturales o jurídicas, sociedades conyugales, sucesiones indivisas, sociedades de hecho u otros entes colectivos que realicen transferencias de bienes a título gratuito u oneroso, derivadas de actos y/o contratos de compraventa, permuta, donación, dación en pago y en general todas aquellas operaciones que supongan la entrega de un bien en propiedad¿, y que ¿dado que la entrega de tarjetas que efectúa la empresa emisora no supone la transferencia de propiedad de bienes muebles, dichas empresas emisoras no están obligadas a emitir y entregar comprobante de pago a las empresas adquirentes que cancelan el monto que representan las referidas tarjetas¿. Tal informe se encuentra en la siguiente dirección: <http://www.sunat.gob.pe/legislacion/oficios/2010/informe-oficios/i097-2010.pdf>

En la misma línea, ante la misma pregunta, en el informe 040-2016 SUNAT indicó que ¿la empresa emisora de las tarjetas no está obligada a emitir y entregar comprobante de pago a la empresa adquirente de dichas tarjetas, ni tampoco esta se encuentra obligada a hacerlo por la entrega de las referidas tarjetas a terceros¿. Dicho informe se encuentra en la siguiente dirección:

<http://www.sunat.gob.pe/legislacion/oficios/2016/informe-oficios/i040-2016.pdf>

En ese sentido y en base al sustento legal expuesto, solicitamos a la Entidad sirva precisar que se aceptará como documentos para el pago la Factura y el documento de cobranza."

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 10.2 Literal: - **Página: 23**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

se aclara la consulta, la empresa contratista emitirá comprobante de pago y/o factura y/o documento de cobranza, acorde a las normas tributarias vigentes.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : HOSPITAL DE EMERGENCIAS VILLA EL SALVADOR
Nomenclatura : AS-SM-29-2024-HEVES-MINSA-2
Nro. de convocatoria : 2
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : CONTRATACION DEL SERVICIO DE SOPORTE NUTRICIONAL PARA LOS SERVIDORES DEL HOSPITAL DE EMERGENCIAS VILLA EL SALVADOR-HEVES 2024

Ruc/código :	20507852549	Fecha de envío :	22/11/2024
Nombre o Razón social :	PLUXEE PERU S.A.C.	Hora de envío :	15:28:23

Consulta: Nro. 12

Consulta/Observación:

Solicitamos incluir que la activación de tarjeta se genera automáticamente al día siguiente de la entrega de las tarjetas. Sin embargo, las cargas no se liberarán para su uso hasta que se haya verificado el abono de las recargas (documento de cobranza) y el pago del servicio (factura) por parte de la ENTIDAD en la cuenta bancaria del contratista; para ello, la Entidad deberá comunicar al contratista que realizó dicho el abono correspondiente mediante correo electrónico adjuntando el voucher respectivo del abono. El contratista estará obligado a liberar las cargas en el plazo de 01 día hábil desde reflejado el abono en su cuenta bancaria.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 10.2 Literal: - **Página: 23**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

No se aceptan la consulta, debido a que el presente procedimiento de selección se ciñe en estricto a lo dispuesto en la Ley de Contrataciones del Estado, su reglamento y demás normas aplicables, todo acto en contrario estaría vulnerando los principios que rigen las contrataciones Públicas. Asimismo se precisa que el Término de Referencia, primigenio ha sido objeto de indagación de mercado que determinó el valor estimado y la respectiva pluralidad.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : HOSPITAL DE EMERGENCIAS VILLA EL SALVADOR
Nomenclatura : AS-SM-29-2024-HEVES-MINSA-2
Nro. de convocatoria : 2
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : CONTRATACION DEL SERVICIO DE SOPORTE NUTRICIONAL PARA LOS SERVIDORES DEL HOSPITAL DE EMERGENCIAS VILLA EL SALVADOR-HEVES 2024

Ruc/código :	20507852549	Fecha de envío :	22/11/2024
Nombre o Razón social :	PLUXEE PERU S.A.C.	Hora de envío :	15:28:23

Consulta: Nro. 13

Consulta/Observación:

En caso de no aceptar la consulta anterior, solicitamos incluir en los términos de referencia que el contratista podrá bloquear las tarjetas electrónicas, en caso la Entidad no cumpla con el pago de la contraprestación en el plazo indicado en el contrato u orden de servicio, aún cuando no haya cumplido con enviar la conformidad dentro del plazo máximo de 07 días de la recepción del bien o servicio en cuyo caso se asumirá que no hay observaciones a subsanar en la entrega. Dicho bloqueo permanecerá hasta que la Entidad efectúe el pago total respectivo al contratista. Adicionalmente, el contratista se reserva el derecho de no entregar las siguientes recargas, si las hubiera, hasta que la entidad haya cumplido con el pago total de las cargas anteriores.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 10.2 Literal: - **Página: 23**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

No se aceptan la consulta, debido a que el presente procedimiento de selección se ciñe en estricto a lo dispuesto en la Ley de Contrataciones del Estado , su reglamento y demas normas aplicables , todo acto en contrario estaria vulnerando los principios que rige las contrataciones Públicas. Asimismo se precisa que el Término de Referencia , primigenio ha sido objeto de indagación de mercado que determino el valor estimado y la respectiva pluralidad.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : HOSPITAL DE EMERGENCIAS VILLA EL SALVADOR
Nomenclatura : AS-SM-29-2024-HEVES-MINSA-2
Nro. de convocatoria : 2
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : CONTRATACION DEL SERVICIO DE SOPORTE NUTRICIONAL PARA LOS SERVIDORES DEL HOSPITAL DE EMERGENCIAS VILLA EL SALVADOR-HEVES 2024

Ruc/código :	20507852549	Fecha de envío :	22/11/2024
Nombre o Razón social :	PLUXEE PERU S.A.C.	Hora de envío :	15:28:23

Consulta: Nro. 14

Consulta/Observación:

"Con la finalidad de garantizar el correcto cumplimiento de la finalidad pública en beneficio de la Entidad, la seguridad de la información de sus colaboradores y/o usuarios de las tarjetas, solicitamos incluir en los términos de referencia que:

- La empresa postora deberá presentar en la etapa de presentación de oferta la certificación PCI vigente de su procesadora de tarjetas o transacciones. Esto es de vital importancia para acreditar que el postor cuenta con los estándares de calidad para el manejo de información sensible, reduciendo los riesgos de exposición de datos de los beneficiarios y de la Entidad."

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: ix Literal: - **Página: 22**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

No se aceptan la consulta, debido a que el presente procedimiento de selección se ciñe en estricto a lo dispuesto en la Ley de Contrataciones del Estado , su reglamento y demás normas aplicables , todo acto en contrario estaría vulnerando los principios que rigen las contrataciones Públicas. Asimismo se precisa que el Término de Referencia , primigenio ha sido objeto de indagación de mercado que determinó el valor estimado y la respectiva pluralidad.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : HOSPITAL DE EMERGENCIAS VILLA EL SALVADOR
Nomenclatura : AS-SM-29-2024-HEVES-MINSA-2
Nro. de convocatoria : 2
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : CONTRATACION DEL SERVICIO DE SOPORTE NUTRICIONAL PARA LOS SERVIDORES DEL HOSPITAL DE EMERGENCIAS VILLA EL SALVADOR-HEVES 2024

Ruc/código :	20507852549	Fecha de envío :	22/11/2024
Nombre o Razón social :	PLUXEE PERU S.A.C.	Hora de envío :	15:28:23

Consulta: Nro. 15

Consulta/Observación:

"En atención al principio de libre competencia que rige la normativa de contrataciones y, en relación al objeto del proceso convocado, solicitamos a la Entidad que considere como experiencia válida los siguientes servicios similares debido a que concuerda con el tipo de servicio solicitado:

- Adquisición de tarjetas recargables de alimentos
- Servicio de entrega de tarjetas electronicas recargables para soporte nutricional

Es importante señalar que la experiencia acumulada facturada con tarjetas electrónicas debe limitarse exclusivamente a alimentos, conforme al propósito del contrato. No debe ser aceptable la acreditación de experiencia con tarjetas electrónicas para un propósito diferente, tales como aguinaldo, regalo, incentivos, entre otros."

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** xii **Literal:** - **Página:** 25
Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

No se aceptan la consulta, debido a que el presente procedimiento de selección se ciñe en estricto a lo dispuesto en la Ley de Contrataciones del Estado , su reglamento y demas normas aplicables , todo acto en contrario estaria vulnerando los principios que rige las contrataciones Públicas. Asimismo se precisa que el Término de Referencia , primigenio ha sido objeto de indagación de mercado que determino el valor estimado y la respectiva pluralidad.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : HOSPITAL DE EMERGENCIAS VILLA EL SALVADOR
Nomenclatura : AS-SM-29-2024-HEVES-MINSA-2
Nro. de convocatoria : 2
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : CONTRATACION DEL SERVICIO DE SOPORTE NUTRICIONAL PARA LOS SERVIDORES DEL HOSPITAL DE EMERGENCIAS VILLA EL SALVADOR-HEVES 2024

Ruc/código :	20517372294	Fecha de envío :	22/11/2024
Nombre o Razón social :	SERVITEBCA PERÚ, SERVICIO DE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA DE BENEFICIOS Y PAGOS S.A.	Hora de envío :	22:13:33

Consulta: Nro. 16

Consulta/Observación:

2.5 FORMA DE PAGO

El pago de la PRESTACIÓN se realizará de acuerdo con la entrega efectuada por parte de la empresa postora junto con el Documento de Cobranza y el detalle de las tarjetas emitidas.

La activación de los saldos de las Tarjetas Electrónicas se realizará únicamente luego que el Contratista confirme que los fondos transferidos por la Entidad, se encuentre disponible en su cuenta (cuenta corriente del Proveedor). Tomando en cuenta nuestros horarios de cierre.

El pago de la CONTRAPRESTACIÓN a favor del Contratista se realizará en el plazo establecido, previo envío de la factura por el servicio de emisión de tarjetas, administración de fondos y servicio de entrega de tarjetas de ser el caso.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: II Literal: 2.5 Página: 19

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

No se aceptan la consulta, debido a que el presente procedimiento de selección se ciñe en estricto a lo dispuesto en la Ley de Contrataciones del Estado , su reglamento y demas normas aplicables , todo acto en contrario estaria vulnerando los principios que rige las contrataciones Públicas. Asimismo se precisa que el Término de Referencia , primigenio ha sido objeto de indagacion de mercado que determino el valor estimado y la respectiva pluralidad. Finalmente colocar una marca de tarjeta en especifica restaría la probabilidad que otros proveedores participen

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : HOSPITAL DE EMERGENCIAS VILLA EL SALVADOR
Nomenclatura : AS-SM-29-2024-HEVES-MINSA-2
Nro. de convocatoria : 2
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : CONTRATACION DEL SERVICIO DE SOPORTE NUTRICIONAL PARA LOS SERVIDORES DEL HOSPITAL DE EMERGENCIAS VILLA EL SALVADOR-HEVES 2024

Ruc/código :	20517372294	Fecha de envío :	22/11/2024
Nombre o Razón social :	SERVITEBCA PERÚ, SERVICIO DE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA DE BENEFICIOS Y PAGOS S.A.	Hora de envío :	22:13:33

Consulta: Nro. 17

Consulta/Observación:

CARACTERÍSTICAS Y CONDICIONES DEL SERVICIO A CONTRATAR DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO - NOMBRE Y APELLIDO DEL TRABAJADOR:

Se SOLICITA a la Entidad considerar Un nombre, un apellido, DNI del usuario de la tarjeta:

Se detalla los datos que se considera en la tarjeta:

Provis Alimentación

Marca: Visa

Medidas de seguridad:

Clave de seguridad de 4 dígitos.

Banda magnética.

Logotipo de la marca Provis Alimentación.

Caducidad de la tarjeta.

Datos del usuario: DNI, Un Nombre, Un Apellido con código de seguridad, máximo 19 caracteres, solo letras.

Datos de la entidad: RUC, Nombre corto de la Entidad o siglas, que no supere los 19 caracteres, incluyendo espacio, solo letras.

Entrega de tarjeta en carta, con sobre cerrado y lacrado para mayor seguridad y entrega individual.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: III Literal: 5.2 - d Página: 21

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

No se aceptan la consulta, debido a que el presente procedimiento de selección se ciñe en estricto a lo dispuesto en la Ley de Contrataciones del Estado , su reglamento y demas normas aplicables , todo acto en contrario estaria vulnerando los principios que rige las contrataciones Públicas. Asimismo se precisa que el Término de Referencia , primigenio ha sido objeto de indagacion de mercado que determino el valor estimado y la respectiva pluralidad. Finalmente debido a que será una tarjeta con única recarga , no es necesario brindar un soporte de call center y/o que haga sus veces.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : HOSPITAL DE EMERGENCIAS VILLA EL SALVADOR
Nomenclatura : AS-SM-29-2024-HEVES-MINSA-2
Nro. de convocatoria : 2
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : CONTRATACION DEL SERVICIO DE SOPORTE NUTRICIONAL PARA LOS SERVIDORES DEL HOSPITAL DE EMERGENCIAS VILLA EL SALVADOR-HEVES 2024

Ruc/código :	20517372294	Fecha de envío :	22/11/2024
Nombre o Razón social :	SERVITEBCA PERÚ, SERVICIO DE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA DE BENEFICIOS Y PAGOS S.A.	Hora de envío :	22:13:33

Consulta: Nro. 18

Consulta/Observación:

CARACTERÍSTICAS Y CONDICIONES DEL SERVICIO A CONTRATAR DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO ¿ ATENCIÓN AL CLIENTE

Se EXHORTA a la Entidad considerar lo siguiente:

Solicitamos incluir en los términos de referencia y acreditar con la presentación de una Declaración Jurada que los postores deberán contar con el Servicio de Atención al cliente o Call Center Propio o sea considerado como factor de evaluación con un puntaje de 10 puntos, para solucionar las emergencias por perdidas, robos y bloqueo en los horarios de atención las 24 horas del día, los 365 días del año, se incluye sábados, domingos y feriados. Asimismo, los postores deberán contar con un sistema de soporte:

- ¿ Plataforma WEB (gratuita)
- ¿ Aplicación Móvil / APP (gratuita)
- ¿ Buzón de correo electrónico (gratuita)
- ¿ Chat Bot (a través del Messenger de Facebook) (gratuita)

Que permita al beneficiario hacer las consultas de saldos y movimientos sobre el uso de su tarjeta en tiempo real.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: III Literal: 5.2 - d Página: 21

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

No se aceptan la consulta, debido a que el presente procedimiento de selección se ciñe en estricto a lo dispuesto en la Ley de Contrataciones del Estado , su reglamento y demas normas aplicables , todo acto en contrario estaria vulnerando los principios que rige las contrataciones Públicas. Asimismo se precisa que el Término de Referencia , primigenio ha sido objeto de indagacion de mercado que determino el valor estimado y la respectiva pluralidad. Finalmente debido a que será una tarjeta con única recarga , no es necesario brindar un soporte de call center y/o que haga sus veces.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : HOSPITAL DE EMERGENCIAS VILLA EL SALVADOR
Nomenclatura : AS-SM-29-2024-HEVES-MINSA-2
Nro. de convocatoria : 2
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : CONTRATACION DEL SERVICIO DE SOPORTE NUTRICIONAL PARA LOS SERVIDORES DEL HOSPITAL DE EMERGENCIAS VILLA EL SALVADOR-HEVES 2024

Ruc/código :	20517372294	Fecha de envío :	22/11/2024
Nombre o Razón social :	SERVITEBCA PERÚ, SERVICIO DE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA DE BENEFICIOS Y PAGOS S.A.	Hora de envío :	22:13:33

Consulta: Nro. 19

Consulta/Observación:

PLAZO DE ENTREGA:

La entrega de las tarjeas electrónicas se realizará máximo a los diez(10) días calendarios contados a partir del día siguiente de la suscripción de contrato, notificación de la orden de Compra y de recibida la Información correcta de los datos de los beneficiarios en Excel por parte del Área Usuaria. De presentarse un estado de emergencia nacional, las atenciones se adecuarán de acuerdo con las disposiciones que emita el Gobierno Central. Debido a los últimos acontecimientos ocurridos en nuestro país, los mismos que han conllevado a que se declare el estado de emergencia nacional mediante Decretos Supremos, mi representada está resultando afectada en sus operaciones regulares, imposibilitando la ejecución de nuestros servicios para el proceso y entrega de tarjetas electrónicas. En este sentido, y considerando que la normativa de Contrataciones con el Estado otorga al contratista el derecho a solicitar la ampliación de plazo cuando se produzcan situaciones ajenas a su voluntad, podríamos solicitar extender el plazo de entrega de las tarjetas electrónicas y de esta manera reparar y equilibrar las condiciones inicialmente pactadas o adecuar el plazo del servicio a las modificaciones contractuales ordenadas por la Entidad. Asimismo, hay que considerar que LA ENTIDAD deba entregar cualquier tipo de información a EL CONTRATISTA (correos, solicitar emisión y recarga de tarjetas), en el horario que comprenda de 9.00 am a 2.00 pm a fin de llevar el proceso con el debido tiempo necesario para su atención, pasado el tiempo mencionado la recepción del correo será atendida al día siguiente útil laborable por EL CONTRATISTA.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: III Literal: VII Página: 21
Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

No se aceptan la consulta, debido a que el presente procedimiento de selección se ciñe en estricto a lo dispuesto en la Ley de Contrataciones del Estado, su reglamento y demás normas aplicables, todo acto en contrario estaría vulnerando los principios que rigen las contrataciones Públicas. Asimismo se precisa que el Término de Referencia, primigenio ha sido objeto de indagación de mercado que determino el valor estimado y la respectiva pluralidad.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : HOSPITAL DE EMERGENCIAS VILLA EL SALVADOR
Nomenclatura : AS-SM-29-2024-HEVES-MINSA-2
Nro. de convocatoria : 2
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : CONTRATACION DEL SERVICIO DE SOPORTE NUTRICIONAL PARA LOS SERVIDORES DEL HOSPITAL DE EMERGENCIAS VILLA EL SALVADOR-HEVES 2024

Ruc/código :	20517372294	Fecha de envío :	22/11/2024
Nombre o Razón social :	SERVITEBCA PERÚ, SERVICIO DE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA DE BENEFICIOS Y PAGOS S.A.	Hora de envío :	22:13:33

Consulta: Nro. 20

Consulta/Observación:

VIII CONFIDENCIALIDAD - MEDIDAS DE SEGURIDAD

Se EXHORTA a la Entidad considerar lo siguiente: En atención al objeto de contratación del bien " CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SOPORTE NUTRICIONAL PARA LOS SERVIDORES DEL HOSPITAL DE EMERGENCIAS VILLA EL SALVADOR-HEVES 2024." y con la finalidad de garantizar el correcto cumplimiento de la seguridad de información en beneficio de la Entidad, sus colaboradores y/o usuarios de las tarjetas, solicitamos incluir en las Especificaciones Técnicas, en la etapa de presentación de la oferta sea considerado como factor de evaluación con un puntaje de 10 puntos, la presentación de los siguientes certificados:

1. La Empresa postora deberá contar con el Certificado PCI propio vigente, dicha certificación es un estándar de seguridad obligatorio para organizaciones que manipulan información sensi-ble, reduciendo los riesgos de exposición de datos. El certificado es otorgado a organizaciones que cumplen con los lineamientos para el correcto procesamiento en la línea de una tarjeta electrónica, etc.
2. La Empresa postora deberá ser regulada por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP (SBS), deberá acreditar mediante una Resolución emitida por la SBS.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: III Literal: VIII Página: 22

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

No se aceptan la consulta, debido a que el presente procedimiento de selección se ciñe en estricto a lo dispuesto en la Ley de Contrataciones del Estado , su reglamento y demas normas aplicables , todo acto en contrario estaria vulnerando los principios que rige las contrataciones Públicas. Asimismo se precisa que el Término de Referencia , primigenio ha sido objeto de indagacion de mercado que determino el valor estimado y la respectiva pluralidad. Finalmente, no se puede solicitar que el contratista tenga PCI y demás, ya que al hacerlo se estaría dirigiendo el proceso solo a los proveedores que tienen VISA o MasterCard

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : HOSPITAL DE EMERGENCIAS VILLA EL SALVADOR
Nomenclatura : AS-SM-29-2024-HEVES-MINSA-2
Nro. de convocatoria : 2
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : CONTRATACION DEL SERVICIO DE SOPORTE NUTRICIONAL PARA LOS SERVIDORES DEL HOSPITAL DE EMERGENCIAS VILLA EL SALVADOR-HEVES 2024

Ruc/código :	20517372294	Fecha de envío :	22/11/2024
Nombre o Razón social :	SERVITEBCA PERÚ, SERVICIO DE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA DE BENEFICIOS Y PAGOS S.A.	Hora de envío :	22:13:33

Consulta: Nro. 21

Consulta/Observación:

VIII CONFIDENCIALIDAD - MEDIDAS DE SEGURIDAD - RESETEO DE CLAVE

Se SOLICITA a la Entidad EXCLUIR en el requerimiento el ¿reseteo de clave secreta¿, en caso un Proveedor lo solicite puesto que existe una pretensión de modificar Términos de Referencia o los factores de evaluación acorde a los intereses particulares del participante, por razones estrictas de seguridad, los usuarios no cuentan con esta opción debido a que este tipo de práctica expone ante un tercero la clave secreta de la tarjeta, la cual es un dato de seguridad propio de la misma y que debe ser de estricto y exclusivo conocimiento del titular, y al tener la opción de reseteo generaría cierta vulnerabilidad para la tarjeta ante posibles eventos de fraude.

La Ley 29733 ¿Ley de Protección de Datos Personales¿, nos exige proteger los datos personales de nuestros usuarios, al no ofrecer una opción de reseteo de clave, evitamos exponer datos sensibles y reducimos el riesgo de accesos no autorizados en plena conformidad con esta Ley. El Reglamento de la Ley 29733, establece principios y obligaciones que buscan garantizar la seguridad y confidencialidad de todos los datos personales, incluyendo aquellos que, como la clave secreta, son esenciales para la privacidad financiera y la prevención del fraude.

Por lo tanto, al proteger la clave secreta y restringir las funcionalidades que podrían comprometer su seguridad, como el reseteo de clave a través de aplicaciones, servicio de atención al cliente o sitios web, estamos actuando en conformidad con la Ley 29733, la cual tiene por finalidad proteger los datos personales y, por extensión, cualquier información que pueda afectar la seguridad financiera de los usuarios de las tarjetas.

Asimismo, como empresa certificada en PCI DSS (Payment Card Industry Data Security Standard) ¿Estándar de Seguridad de Datos para la Industria de Tarjeta de Pago¿, estamos en la obligación de adherirnos a los controles estrictos que estas normas establecen para la protección de los datos del titular de la tarjeta, incluyendo los números de identificación personal, es decir, la clave secreta de la tarjeta.

Igualmente, como empresa regulada por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP (SBS), la cual mediante Resolución SBS N°504-2021 establece los requisitos para la gestión de la seguridad de la información y ciberseguridad, promoviendo un entorno seguro y confiable para los usuarios, por lo tanto, al no permitirse el reseteo de clave secreta a través de canales digitales, telefónicos, etc., se estaría cumpliendo con el objetivo de esta regulación, que es fortalecer las capacidades de ciberseguridad y procesos de autenticación.

En ese orden de ideas, entendemos que la funcionalidad de reseteo de clave secreta puede ser conveniente en la práctica, sin embargo, de acuerdo con los argumentos antes mencionados, creemos fiel y firmemente que la seguridad de los fondos de nuestros usuarios no debe comprometerse y, al no contar con el reseteo de clave secreta, estamos alineados con las directrices antes mencionadas, asegurando así que mantenemos un entorno seguro y confiable para nuestros usuarios.

Finalmente, por el principio de libertad de concurrencia e igualdad de trato, se solicita a la Entidad EXCLUIR el ¿reseteo de clave secreta" de los Términos de Referencia, puesto que limitaría la participación de empresas reguladas por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP (SBS) y, asimismo, a las que cuenten directamente con certificaciones tales como el PCI DSS PROPIO. Al aceptar dicha condición de reseteo de clave es de total responsabilidad de la Entidad ante un posible fraude que podría afectar al usuario final, en adelante el trabajador.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: III Literal: VIII Página: 22
Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

No se aceptan la consulta, debido a que el presente procedimiento de selección se ciñe en estricto a lo dispuesto en la Ley de Contrataciones del Estado, su reglamento y demás normas aplicables, todo acto en contrario estaría vulnerando los principios que rigen las contrataciones Públicas. Asimismo se precisa que el Término de Referencia, primigenio ha sido objeto de indagación de mercado que determinó el valor estimado

Entidad convocante : HOSPITAL DE EMERGENCIAS VILLA EL SALVADOR
Nomenclatura : AS-SM-29-2024-HEVES-MINSA-2
Nro. de convocatoria : 2
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : CONTRATACION DEL SERVICIO DE SOPORTE NUTRICIONAL PARA LOS SERVIDORES DEL HOSPITAL DE EMERGENCIAS VILLA EL SALVADOR-HEVES 2024

Específico

III

VIII

22

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

y la respectiva pluralidad.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : HOSPITAL DE EMERGENCIAS VILLA EL SALVADOR
Nomenclatura : AS-SM-29-2024-HEVES-MINSA-2
Nro. de convocatoria : 2
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : CONTRATACION DEL SERVICIO DE SOPORTE NUTRICIONAL PARA LOS SERVIDORES DEL HOSPITAL DE EMERGENCIAS VILLA EL SALVADOR-HEVES 2024

Ruc/código :	20517372294	Fecha de envío :	22/11/2024
Nombre o Razón social :	SERVITEBCA PERÚ, SERVICIO DE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA DE BENEFICIOS Y PAGOS S.A.	Hora de envío :	22:13:33

Consulta: Nro. 22

Consulta/Observación:

X. OTRAS OBLIGACIONES DE LA EJECUCIPON DE LA PRESTACIÓN ¿ FORMA DE PAGO

10.2 FORMA DE PAGO

Se SOLICITA a la Entidad considerar lo siguiente: El pago de la PRESTACIÓN se realizará de acuerdo con la entrega efectuada por parte de la empresa postora junto con el Documento de Cobranza y el detalle de las tarjetas emitidas. La activación de los saldos de las Tarjetas Electrónicas se realizará únicamente luego que el Contratista confirme que los fondos transferidos por la Entidad, se encuentre disponible en su cuenta (cuenta corriente del Proveedor). Tomando en cuenta nuestros horarios de cierre.

El pago de la CONTRAPRESTACIÓN a favor del Contratista se realizará en el plazo establecido, previo envío de la factura por el servicio de emisión de tarjetas, administración de fondos y servicio de entrega de tarjetas de ser el caso.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: III Literal: X Página: 23

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

No se aceptan la consulta, debido a que el presente procedimiento de selección se ciñe en estricto a lo dispuesto en la Ley de Contrataciones del Estado , su reglamento y demas normas aplicables , todo acto en contrario estaria vulnerando los principios que rige las contrataciones Públicas. Asimismo se precisa que el Término de Referencia , primigenio ha sido objeto de indagación de mercado que determino el valor estimado y la respectiva pluralidad.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : HOSPITAL DE EMERGENCIAS VILLA EL SALVADOR
Nomenclatura : AS-SM-29-2024-HEVES-MINSA-2
Nro. de convocatoria : 2
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : CONTRATACION DEL SERVICIO DE SOPORTE NUTRICIONAL PARA LOS SERVIDORES DEL HOSPITAL DE EMERGENCIAS VILLA EL SALVADOR-HEVES 2024

Ruc/código :	20517372294	Fecha de envío :	22/11/2024
Nombre o Razón social :	SERVITEBCA PERÚ, SERVICIO DE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA DE BENEFICIOS Y PAGOS S.A.	Hora de envío :	22:13:33

Consulta: Nro. 23

Consulta/Observación:

V. PROFORMA DEL CONTRATO ¿ SOBRE LA RESOLUCIÓN

Se EXHORTA a la Entidad, previo a la etapa de la suscripción de contrato, LA ENTIDAD nos proporcionará la Vigencia de poder o Resolución vigente donde se evidencien las facultades del representante de la entidad que firma el contrato.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: V Literal: 0 **Página:** 29

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

No se aceptan la consulta, debido a que el presente procedimiento de selección se ciñe en estricto a lo dispuesto en la Ley de Contrataciones del Estado , su reglamento y demás normas aplicables , todo acto en contrario estaría vulnerando los principios que rigen las contrataciones Públicas. Asimismo se precisa que el Término de Referencia , primigenio ha sido objeto de indagación de mercado que determinó el valor estimado y la respectiva pluralidad.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : HOSPITAL DE EMERGENCIAS VILLA EL SALVADOR
Nomenclatura : AS-SM-29-2024-HEVES-MINSA-2
Nro. de convocatoria : 2
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : CONTRATACION DEL SERVICIO DE SOPORTE NUTRICIONAL PARA LOS SERVIDORES DEL HOSPITAL DE EMERGENCIAS VILLA EL SALVADOR-HEVES 2024

Ruc/código :	20517372294	Fecha de envío :	22/11/2024
Nombre o Razón social :	SERVITEBCA PERÚ, SERVICIO DE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA DE BENEFICIOS Y PAGOS S.A.	Hora de envío :	22:13:33

Consulta: Nro. 24

Consulta/Observación:

V. PROFORMA DEL CONTRATO - SOBRE LAS FIRMAS DIGITALES

Se EXHORTA a la Entidad considerar lo siguiente: De acuerdo con la Ley N° 27269 Ley de Firmas y Certificados Digitales, Servitebca cuenta con el soporte electrónico autorizado para la firma de documentos tales como: Perfeccionamiento de Contrato y Contratos, por ello se realiza la consulta a la entidad si su representante y/o apoderado cuenta con firma digital y, de ser afirmativa su respuesta poder utilizar este medio a fin de optimizar tiempos en los dos (02) días hábiles establecidos de acuerdo con la Ley de Contrataciones con el Estado y su Reglamento.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: V Literal: 0 **Página: 29**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

No se aceptan la consulta, debido a que el presente procedimiento de selección se ciñe en estricto a lo dispuesto en la Ley de Contrataciones del Estado , su reglamento y demás normas aplicables , todo acto en contrario estaría vulnerando los principios que rige las contrataciones Públicas. Asimismo se precisa que el Término de Referencia , primigenio ha sido objeto de indagación de mercado que determino el valor estimado y la respectiva pluralidad.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : HOSPITAL DE EMERGENCIAS VILLA EL SALVADOR
Nomenclatura : AS-SM-29-2024-HEVES-MINSA-2
Nro. de convocatoria : 2
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : CONTRATACION DEL SERVICIO DE SOPORTE NUTRICIONAL PARA LOS SERVIDORES DEL HOSPITAL DE EMERGENCIAS VILLA EL SALVADOR-HEVES 2024

Ruc/código :	20517372294	Fecha de envío :	22/11/2024
Nombre o Razón social :	SERVITEBCA PERÚ, SERVICIO DE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA DE BENEFICIOS Y PAGOS S.A.	Hora de envío :	22:13:33

Consulta: Nro. 25

Consulta/Observación:

V. PROFORMA DEL CONTRATO ¿ CLAUSULA ANTICORRUPCIÓN

Adicionalmente las EL CONTRATISTA y LA ENTIDAD declaran que ni éste, sus accionistas, directores, representantes legales, funcionarios, ni trabajadores han participado en actividades o conductas que violen cualquier ley, norma o regulación sobre antisoborno, anticorrupción o de prevención del lavado de activos y financiamiento del terrorismo. Las partes se obligan a actuar, durante la ejecución del contrato, con rectitud, integridad y altos niveles éticos, así como a no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente a través de sus accionistas, directores, representantes legales, funcionarios o trabajadores y a tomar las medidas necesarias para evitar dichas prácticas en sus organizaciones. LA ENTIDAD se obliga a (i) no participar en actos que puedan involucrar a EL CONTRATISTA en actos de corrupción y/o soborno o que puedan brindar un beneficio ilegítimo a EL CONTRATISTA; (ii) no entregar beneficios personales a funcionarios de entidades privadas o públicas en representación de EL CONTRATISTA en caso la decisión de dichos funcionarios obedezca o se sospeche que obedezca a beneficios o intereses personales distintos a los de la entidad a la que representan; (iii) concientizar a sus colaboradores/trabajadores sobre las conductas descritas en la presente cláusula y denunciar cualquier conducta contraria e (iv) informar a EL CONTRATISTA en caso alguno de sus representantes sea un funcionario público durante la vigencia del contrato.

Se EXHORTA a la entidad incluir dentro del contrato la siguiente cláusula, adicional a lo ya estipulado en las bases.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: V Literal: 0 Página: 29
Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

No se aceptan la consulta, debido a que el presente procedimiento de selección se ciñe en estricto a lo dispuesto en la Ley de Contrataciones del Estado , su reglamento y demas normas aplicables , todo acto en contrario estaria vulnerando los principios que rige las contrataciones Públicas. Asimismo se precisa que el Término de Referencia , primigenio ha sido objeto de indagacion de mercado que determino el valor estimado y la respectiva pluralidad.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : HOSPITAL DE EMERGENCIAS VILLA EL SALVADOR
Nomenclatura : AS-SM-29-2024-HEVES-MINSA-2
Nro. de convocatoria : 2
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : CONTRATACION DEL SERVICIO DE SOPORTE NUTRICIONAL PARA LOS SERVIDORES DEL HOSPITAL DE EMERGENCIAS VILLA EL SALVADOR-HEVES 2024

Ruc/código :	20517372294	Fecha de envío :	22/11/2024
Nombre o Razón social :	SERVITEBCA PERÚ, SERVICIO DE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA DE BENEFICIOS Y PAGOS S.A.	Hora de envío :	22:13:33

Consulta: Nro. 26

Consulta/Observación:

V. PROFORMA DEL CONTRATO ¿ PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

LA ENTIDAD declara conocer que en ejecución de los servicios materia del presente contrato, EL CONTRATISTA podría brindarle información que se encuentre protegida, entre otros, por el artículo 2° numeral 10) de la Constitución Política del Perú; y la Ley N° 29733 - Ley de Protección de Datos Personales (en adelante la Ley) y su Reglamento; al calificar la misma como ¿datos personales¿. En consecuencia, EL CONTRATISTA se obliga a obtener la autorización correspondiente de los titulares de la información de los ¿datos personales¿ y sujetándose tanto a lo que establecen las normas citadas como a lo que en el futuro dispongan las que se dicten sobre la materia, LA ENTIDAD se obliga, sin que esta enumeración se considere limitativa, a no tratar, transferir, sustraer, interceptar, interferir, alterar, desviar, acceder, utilizar, publicar o facilitar tanto el contenido de cualquier comunicación, la información y/o datos personales a los que pudiera tener acceso, salvo que ello sea necesario para la prestación del servicio objeto del presente contrato. Se EXHORTA incluir al párrafo citado a LA ENTIDAD dentro del contrato a lo ya estipulado en las bases.

Acápito de las bases : Sección: Especifico Numeral: V Literal: 0 Página: 29

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

No se aceptan la consulta, debido a que el presente procedimiento de selección se ciñe en estricto a lo dispuesto en la Ley de Contrataciones del Estado , su reglamento y demas normas aplicables , todo acto en contrario estaria vulnerando los principios que rige las contrataciones Públicas. Asimismo se precisa que el Término de Referencia , primigenio ha sido objeto de indagación de mercado que determino el valor estimado y la respectiva pluralidad

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : HOSPITAL DE EMERGENCIAS VILLA EL SALVADOR
Nomenclatura : AS-SM-29-2024-HEVES-MINSA-2
Nro. de convocatoria : 2
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : CONTRATACION DEL SERVICIO DE SOPORTE NUTRICIONAL PARA LOS SERVIDORES DEL HOSPITAL DE EMERGENCIAS VILLA EL SALVADOR-HEVES 2024

Ruc/código :	20517372294	Fecha de envío :	22/11/2024
Nombre o Razón social :	SERVITEBCA PERÚ, SERVICIO DE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA DE BENEFICIOS Y PAGOS S.A.	Hora de envío :	22:13:33

Consulta: Nro. 27

Consulta/Observación:

V. PROFORMA DEL CONTRATO ¿ CLAUSULA CUARTA ¿ PAGO AL PROVEEDOR

Se SOLICITA a la Entidad INCLUIR en la cláusula cuarta del contrato lo siguiente.

El pago de la PRESTACIÓN se realizará de acuerdo con la entrega efectuada por parte de la empresa postora junto con el Documento de Cobranza y el detalle de las tarjetas emitidas.

La activación de los saldos de las Tarjetas Electrónicas se realizará únicamente luego que el Contratista confirme que los fondos transferidos por la Entidad, se encuentre disponible en su cuenta (cuenta corriente del Proveedor). Tomando en cuenta nuestros horarios de cierre.

El pago de la CONTRAPRESTACIÓN a favor del Contratista se realizará en el plazo establecido, previo envío de la factura por el servicio de emisión de tarjetas, administración de fondos y servicio de entrega de tarjetas de ser el caso.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** V **Literal:** 0 **Página:** 29

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

No se aceptan la consulta, debido a que el presente procedimiento de selección se ciñe en estricto a lo dispuesto en la Ley de Contrataciones del Estado , su reglamento y demas normas aplicables , todo acto en contrario estaria vulnerando los principios que rige las contrataciones Públicas. Asimismo se precisa que el Término de Referencia , primigenio ha sido objeto de indagacion de mercado que determino el valor estimado y la respectiva pluralidad.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : HOSPITAL DE EMERGENCIAS VILLA EL SALVADOR
Nomenclatura : AS-SM-29-2024-HEVES-MINSA-2
Nro. de convocatoria : 2
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : CONTRATACION DEL SERVICIO DE SOPORTE NUTRICIONAL PARA LOS SERVIDORES DEL HOSPITAL DE EMERGENCIAS VILLA EL SALVADOR-HEVES 2024

Ruc/código :	20517372294	Fecha de envío :	22/11/2024
Nombre o Razón social :	SERVITEBCA PERÚ, SERVICIO DE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA DE BENEFICIOS Y PAGOS S.A.	Hora de envío :	22:13:33

Consulta: Nro. 28

Consulta/Observación:

V. PROFORMA DEL CONTRATO ¿ BLOQUEO DE TARJETA

Sin perjuicio de ello, el retraso en el pago dará derecho al CONTRATISTA a bloquear los vales de consumos (tarjetas) hasta que LA ENTIDAD efectúe le pago el cual deberá ser según contrato en un plazo máximo de diecisiete (17) días calendarios. En cumplimiento del servicio a suscribir, EL CONTRATISTA no iniciará el proceso de la siguiente recarga hasta que LA ENTIDAD haya realizado el pago y confirmado el abono en nuestras cuentas.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: V Literal: 0 **Página:** 29

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

No se aceptan la consulta, debido a que el presente procedimiento de selección se ciñe en estricto a lo dispuesto en la Ley de Contrataciones del Estado , su reglamento y demás normas aplicables , todo acto en contrario estaría vulnerando los principios que rigen las contrataciones Públicas. Asimismo se precisa que el Término de Referencia , primigenio ha sido objeto de indagación de mercado que determinó el valor estimado y la respectiva pluralidad.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : HOSPITAL DE EMERGENCIAS VILLA EL SALVADOR
Nomenclatura : AS-SM-29-2024-HEVES-MINSA-2
Nro. de convocatoria : 2
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : CONTRATACION DEL SERVICIO DE SOPORTE NUTRICIONAL PARA LOS SERVIDORES DEL HOSPITAL DE EMERGENCIAS VILLA EL SALVADOR-HEVES 2024

Ruc/código :	20517372294	Fecha de envío :	22/11/2024
Nombre o Razón social :	SERVITEBCA PERÚ, SERVICIO DE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA DE BENEFICIOS Y PAGOS S.A.	Hora de envío :	22:13:33

Consulta: Nro. 29

Consulta/Observación:

V. PROFORMA DEL CONTRATO ¿ ANEXOS PLAFT

Se EXHORTA a la Entidad incluir dentro del contrato los siguientes formatos PLAFT, adicional a lo ya estipulado en las bases:

- ¿ DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE RECEPCION Y CUMPLIMIENTO DEL CODIGO DE ETICA
- ¿ DECLARACIÓN JURADA DE LICITUD DE ORIGEN Y DESTINO DE LOS FONDOS (LEY 28306 Ley que modifica Artículos de la Ley 27693 y su Reglamento)
- ¿ DECLARACIÓN JURADA DE NO HABER REALIZADO APORTES A ORGANIZACIONES POLITICAS (LEY N° 30689, que modifica el D.L. N°1341 que modificó Artículos de la Ley 30225)
- ¿ DECLARACION JURADA DE CONTAR CON UN ENCARGADO DE PREVENCIÓN PARA DELITOS DE COHECHO, LAVADO DE ACTIVOS Y DEL FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO
- ¿ DECLARACION JURADA DE SUJETOS OBLIGADOS DE CONTAR CON UN MANUAL DE PREVENCIÓN DEL LAVADO DE ACTIVOS Y DEL FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO (LA/FT)

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** V **Literal:** 0 **Página:** 29
Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

No se aceptan la consulta, debido a que el presente procedimiento de selección se ciñe en estricto a lo dispuesto en la Ley de Contrataciones del Estado , su reglamento y demas normas aplicables , todo acto en contrario estaria vulnerando los principios que rige las contrataciones Públicas. Asimismo se precisa que el Término de Referencia , primigenio ha sido objeto de indagación de mercado que determino el valor estimado y la respectiva pluralidad.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null